

VISTO:

El Informe N° 210-2020-SERNANP-DDE del 31 de marzo del 2020, de la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico normativa;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18° de la precitada Ley, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recursos y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del Área Natural Protegida;

Que, el artículo 20° de la precitada Ley, establece que la misma Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada ANP y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos y revisado cada cinco (5) años y definirá, por lo menos: a) la zonificación, estrategias y políticas generales para la gestión del área, b) la organización, objetivos, planes específicos requeridos y programas de manejo, c) los marcos de cooperación, coordinación y participación relacionados al área y sus zonas de amortiguamiento;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que la zonificación es una herramienta de planificación que responde a las características y objetivos de manejo de las Áreas Naturales Protegidas, contenidas en el respectivo Plan Maestro;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM de fecha 23 de abril de 2009, se establecen las disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero de 2014, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que, el artículo 16° de la Resolución Presidencial precitada, dispone que en caso se identifique que la propuesta de modificación de la zonificación produzca afectación directa de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios, se realizará el respectivo proceso de consulta, de acuerdo a lo establecido en la normativa sobre la materia, solo sobre aquellos ámbitos donde se propone la respectiva modificación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 273-2017-SERNANP de fecha 30 de noviembre de 2017, se aprobó el Plan Maestro de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, periodo 2017 - 2021, así como la zonificación establecida en dicho documento, indicándose que entraría en vigencia una vez que sea ratificada o precisada como resultado del proceso de consulta previa, manteniéndose mientras tanto, la zonificación aprobada mediante Resolución Presidencial N° 173-2009-SERNANP;

Que, mediante el informe del visto, la Dirección de Desarrollo Estratégico concluye que la Reserva Nacional

Pacaya Samiria ha realizado las reuniones de diálogo, culminando con los siete (07) procesos programados de Consulta Previa para validar la modificación de la zonificación del Plan Maestro de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, según lo establece el artículo 2° de la Resolución Presidencial que aprueba su respectivo Plan Maestro; razón por la cual recomienda se apruebe la vigencia de la Zonificación establecida en el Plan Maestro de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, para el periodo 2017-2021, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 273-2017-SERNANP;

Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Estratégico, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar vigente, a partir de la fecha, la Zonificación establecida en el Plan Maestro de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 273-2017-SERNANP, al haber sido ratificada y validada como resultado del proceso de consulta previa de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la precitada Resolución Presidencial.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe, en el que además deberá publicarse el texto y mapa de la zonificación del Plan Maestro de la Reserva Nacional Pacaya Samiria.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y la Dirección de Desarrollo Estratégico de manera conjunta y de acuerdo a sus funciones aseguren la implementación de los acuerdos y compromisos indicados en los Anexos del Informe N° 210-2020-SERNANP-DDE que se adjunta a la presente Resolución..

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

1867872-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Aprueban la “Ventanilla Virtual de Documentos Notariales de Apoyo (VVDNA)”, para el acceso exclusivo de notarías

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 068 -2020-SUNARP/SN**

Lima, 12 de junio de 2020

VISTO:

El Informe Técnico N°013-2020-SUNARP/DTR del 11 de junio de 2020, de la Dirección Técnica Registral; el Memorándum N° 482-2020-SUNARP/OGTI, del 09 de junio de 2020, de la Oficina General de Tecnología de la Información; el Memorándum N° 274-2020-SUNARP/OGAJ del 11 de junio de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP es un Organismo Técnico

Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19); con el propósito de reducir situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida por el contagio viral; siendo que tales situaciones se presentan por la interacción entre personas o por el contacto con elementos infectados, acrecentándose el riesgo en lugares de concurrencia masiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se proroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario contados a partir del 10 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró, por el término de quince días calendario, el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio y garantizándose, respecto a dicha situación de cuarentena, la prestación de bienes y servicios considerados esenciales;

Que, mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, se prorogó el plazo del Estado de Emergencia Nacional y aislamiento social obligatorio hasta el 30 de junio de 2020, con la finalidad de proseguir con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población ante el COVID-19;

Que, asimismo, el citado Decreto Supremo N° 094-2020-PCM establece, entre otros, que las Entidades de Sector Público podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad durante la etapa denominada "Hacia una nueva convivencia social", habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, la variación o ampliación de horarios de atención de la entidad y priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto;

Que, las distintas oficinas registrales del país mantienen una importante cantidad de títulos en soporte papel presentados hasta el 13 de marzo de 2020 –último día hábil antes de iniciado el estado de Emergencia Nacional, conforme a las disposiciones antes citadas– que se encuentran pendientes de pronunciamiento por los registradores públicos;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 052-2020-SUNARP/SN, se aprueba el "Plan de reactivación de las actividades de la SUNARP" y se dispone que las Zonas Registrales, mediante resolución jefatural y previo cumplimiento de los presupuestos sanitarios correspondientes, determinen la ejecución de las fases establecidas en dicho plan, el cual permite iniciar labores a puertas cerradas para, entre otros, atender el saldo de títulos pendientes presentados en soporte papel en la oficina registral hasta el 13 de marzo de 2020;

Que, mediante oficio N° 964-2020-SUNARP/SN del 27 de mayo de 2020, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos comunica al Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú, Dr. Mario Romero Valdivieso, las acciones adoptadas por la entidad para atender los títulos pendientes de calificación ingresados al registro antes del 13 de marzo de 2020, entre ellas, que los notarios puedan proporcionar los archivos digitales de sus títulos para facilitar la labor de calificación registral conforme a la coordinación que cada órgano desconcentrado efectúe con el Colegio de Notarios correspondiente al ámbito de su competencia;

Que, en ese contexto, mediante Memorándum Circular 041-2020-SUNARP/SOR-DTR del 29 de mayo de 2020, la Dirección Registral remite a los órganos desconcentrados los "Lineamientos de gestión de documentos registrales para el trabajo remoto durante la Emergencia Sanitaria

Nacional", estableciendo en el artículo 7.1 que las jefaturas zonales pueden coordinar con los colegios de notarios que comprenden el ámbito de su competencia para que, en la medida de lo posible, los despachos notariales remitan el soporte digital de los títulos presentados físicamente al registro, así como de los títulos pendientes de trámite a los que se alude en el considerando anterior;

Que, conforme a lo expuesto, emerge la necesidad que la institución brinde un canal de comunicación seguro y eficiente que permita a las notarías del país remitir el documento digital de sus títulos presentados en soporte papel hacia el Módulo de Calificación del Registrador en el SIR, para lo cual se ha habilitado un servicio denominado: Ventanilla Virtual de Documentos Notariales de Apoyo (VVDNA), a fin de que las notarías envíen, en formato PDF, los documentos contenidos en las solicitudes de inscripción y reingresos presentados hasta el 13 de marzo del 2020, cuya calificación se encuentre en trámite;

Que, los documentos en formato PDF que remitan las notarías pueden ser utilizados por los órganos desconcentrados, en el marco de sus atribuciones para la gestión documentaria, como medidas complementarias que faciliten la labor de calificación registral, especialmente en la modalidad de trabajo remoto o mixto;

Que, la Dirección Técnica Registral ha elevado el proyecto de Resolución, conjuntamente con el Informe Técnico, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la evaluación y aprobación respectiva, la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Tecnologías de la Información;

De conformidad con la facultad conferida por el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y contando con el visado de la Dirección Técnica Registral, Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Ventanilla Virtual de Documentos Notariales de Apoyo (VVDNA)

Aprobar la "Ventanilla Virtual de Documentos Notariales de Apoyo (VVDNA)", para el acceso exclusivo de notarías, con las medidas de seguridad correspondientes, a fin de que remitan al Módulo de Calificación del Registrador competente, los instrumentos en formato PDF contenidos en las solicitudes de inscripción y reingresos presentados en soporte papel a las Oficinas Registrales hasta el 13 de marzo del 2020.

El acceso a la "Ventanilla Virtual de Documentos Notariales de Apoyo (VVDNA)" es mediante la siguiente dirección web: <http://vvdna.sunarp.gob.pe>

Artículo 2.- Coordinación con los Colegios de notarios

La Jefatura Zonal es responsable de coordinar con los colegios de notarios que comprenden el ámbito de su competencia, el envío de los instrumentos en formato PDF a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Relación de títulos pendientes de calificación

La jefatura de Unidad Registral, en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información, determina la relación de títulos pendientes de calificación respecto de los cuales se requiere el archivo en formato PDF e identifica a la notaría que efectuó su presentación.

Artículo 4.- Envío facultativo

La remisión de los documentos señalados en el Artículo 1 por parte de la notaría es de carácter facultativo, su falta de envío no libera, en ningún caso, de la obligación de proceder a la calificación del título en trámite.

Artículo 5.- Envío durante la Emergencia Sanitaria Nacional

La remisión de documentos en formato PDF a través de la "Ventanilla Virtual de Documentos Notariales de Apoyo (VVDNA)", al que hace referencia el Artículo 1, puede efectuarse, en caso corresponda, respecto a

solicitudes de inscripción presentadas en soporte papel con posterioridad al 13 de marzo del 2020 y durante la Emergencia Sanitaria Nacional dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y las prórrogas que se dicten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1867876-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 046-2020-SUSALUD/S

Lima, 12 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 00383-2020/OGPER, de fecha 12 de junio de 2020, de la Oficina General de Gestión de las Personas, y el Informe N° 00290-2020/OGAJ, de fecha 12 de junio de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y su modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD); asimismo, a través de las Resoluciones de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S y N° 147-2017-SUSALUD/S se dispuso el reordenamiento del CAP Provisional de SUSALUD, documento de gestión que tiene previsto el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), con el N° de Orden 070, el código N° 134102 y clasificación EC;

Que, encontrándose vacante el cargo en mención y siendo necesario garantizar la correcta marcha institucional, corresponde designar al profesional que asuma el referido cargo;

Que, a través del informe de vistos, emitido por la Oficina General de Gestión de las Personas, se ha emitido opinión favorable para la designación del abogado Gustavo Alexander López Quispe, en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, al cumplir con el perfil del puesto;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e) de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, y su modificatoria, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al abogado GUSTAVO ALEXANDER LÓPEZ QUISPE en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 2.- NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado para su conocimiento y a la Oficina General de Gestión de las Personas, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web institucional (www.susalud.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
Superintendente

1867897-1

Designan Intendente de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 049-2020-SUSALUD/S

Lima, 12 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 00385-2020/OGPER, de fecha 12 de junio de 2020, de la Oficina General de Gestión de las Personas, y el Informe N° 00291-2020/OGAJ, de fecha 12 de junio de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y su modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD); asimismo, a través de las Resoluciones de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S y N° 147-2017-SUSALUD/S se dispuso el reordenamiento del CAP Provisional de SUSALUD, documento de gestión que tiene previsto el cargo de Intendente de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud, con el N° de Orden 201, el código N° 134162 y clasificación EC;

Que, encontrándose vacante el cargo en mención y siendo necesario garantizar la correcta marcha institucional, corresponde designar al profesional que asuma el referido cargo;

Que, a través del informe de vistos, emitido por la Oficina General de Gestión de las Personas, se ha emitido opinión favorable para la designación de la Mg. Ana Elsa Arenas Abad, en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, al cumplir con el perfil del puesto;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e) de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, y su modificatoria, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-SA, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.